



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALLIQUE

PROVINCIA DE JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

RUC 20221770871



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDS-A

Sallique, 08 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sallique, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2023, con el voto **UNÁNIME** de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la **CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUE** y;

VISTO:

ACUERDO N° 148-2023-SOC-MDS de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2023-MDS de fecha 02 de agosto de 2023, El Dictamen N° 001-2023-CRCDELA/MDS de fecha 26 de julio de 2023, El Informe N° 26-2023-MDS/ALE de fecha 10 de julio de 2023, el Informe N° 29-2023-MDS/RCA/GDEA. De fecha 04 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante el Informe N° 29-2023-MDS/RCA/GDEA. De fecha 04 de julio de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental se dirige a la oficina legal externa solicitando opinión legal para el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUE**.

El Informe N° 26-2023-MDS/ALE de fecha 10 de julio de 2023 emitido por la oficina legal externa se dirige a la Gerencia Municipal en la cual opina: **QUE RESULTA LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUE**.

Que, con El Dictamen N° 001-2023-CRCDELA/MDS de fecha 26 de julio de 2023 emitida por la Comisión de Desarrollo Económico Local y Ambiental **DICTAMINA: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUE**.

CALLE: SEÑOR DE LA HUMILDAD S/N - PLAZA DE ARMAS
EMAIL: municipalidaddesallique@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALLIQUE

PROVINCIA DE JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA
RUC 20221770871



Que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2023-MDS de fecha 02 de agosto de 2023, mediante el **ACUERDO N° 148-2023-SOC-MDS** El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, **APRUEBA LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA DISTRITAL DE SALLIQUE**

Que, mediante Que, teniendo en cuenta de dicha política ambiental se tendría que realizar las acciones como reuniones, talleres, etc. o coordinaciones para la determinación del ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sallique;



Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sallique, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Sallique, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUE



ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Sallique.

ARTÍCULO SEGUNDA: FINALIDAD La CAM del Distrito de Sallique, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO La CAM del Distrito de Sallique, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad del Distrito de Sallique.



ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN

La CAM del Distrito de Sallique, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Representante de la Municipalidad Distrital de Sallique
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental -MDS
- Representante del Centro de Salud Sallique. A-CLAS- SALLIQUE
- Representante de la Institución Educativa N° 16139 - Sallique
- Representante del Institución Educativa JEC SAN JUAN – SALLIQUE
- Representante de la Comunidad Campesina San Juan de Sallique
- Representante de la ONG "NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL"
- Representante Área de conservación regional paramos y bosques montanos de jaén y Tabaconas.



ARTÍCULO QUINTO: ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Sallique deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALLIQUE

PROVINCIA DE JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA
RUC 20221770871



ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES

La CAM del Distrito de Sallique, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Sallique, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Sallique.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Sallique.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de las quebradas de Ayacate, Sallique, Palambe y Chalamache, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de Sallique.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Sallique.
- Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito de Sallique;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad de Distrital de Sallique podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda: El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Sallique comunicarán a la municipalidad distrital de Sallique la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

SEGUNDA: Una vez instalada la CAM del Distrito de Sallique, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital Sallique, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SALLIQUE
José de los Angeles Ramos Arellano
ALCALDE (E)

CALLE: SEÑOR DE LA HUMILDAD S/N - PLAZA DE ARMAS
EMAIL: municipalidaddesallique@gmail.com